



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOL DE ANTIQUIA

Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Antioquia sur, Itagüí
NIT: 901436751
Tel: 3837024
Itagüí - Colombia

CONTRATO No. 4600015693

Nº DEL PEDIDO: 420011191
FECHA DEL PEDIDO: 31.05.2023
GARANTIA: SI ☒ NO ☐
RESPONSABLE: ANA JARRF
INTERVENTOR CONTRATO: MRODAS

Página: 1 de 1

DATOS CONTRATISTA

CONTRATANTE: ALMAVID SALUD S.A.S
NIT: 9009102890 CIUDAD: ENVIADO
DIRECCION: CIL 53 C SUR 43 74 TEL: 3220501

PAGO

CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DIAS
MONEDA: PESO COLOMBIANO. PLAZO DEL CONTRATO:
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE PROMOCION Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES

POS	MATERIAL	DESCRIPCION	DISPON.	FEC. ENT.	CANT.	UND.	VAL. UNIT.	%IVA	TOTAL
00010	1002620	PRESTACION SERV MEDICOS ESPECIALISTAS	3700013261	31/05/2023	7	UN	4.855.200,000	0,00	33.986.400,00
00020	1001736	EXAMENES MEDICOS	3700013261	31/05/2023	19.383.166	UN	1.000	0,00	19.383.166,00
00030	1002614	SERVICIOS DE LABORATORIO	3700013261	31/05/2023	2.817.916	UN	1.000	0,00	2.817.916,00

Para constancia se firma por las partes en Itagüí, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de JUNIO de 2023

SUBTOTAL	\$5.187.482
TOTAL IVA	0
TOTAL DEL PEDIDO	\$5.187.482

FIRMA: JEFE DE COMPRAS

DIRECTOR

GERENTE

CONTRATISTA

- Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
 - El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas.
 - El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
 - El contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra, sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la fábrica de Licores y Alcohóles de Antioquia - EICE, para que el contratista pueda ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendario anteriores a la cesión de la respectiva orden de compra.
 - La Fábrica de Licores y Alcohóles de Antioquia EICE, no cancelará o pagará gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
 - La Fábrica de Licores y Alcohóles de Antioquia EICE, podrá imponer multas, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcohóles de Antioquia podrá exigir a este, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se premia su cumplimiento.
- PARAGRAFO PRIMERO. Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única, si esta no fuere posible se acudiría para su declaración y pago a la vía judicial.